WBSC

WORLD
BASEBALL SOFTBALL
CONFEDERATION

Game Time!

ESTATUTOS

ESTATUTOS

Esta es la versión final que contiene todas las modificaciones y enmiendas a los Artículos de Asociación que fueron aprobadas y ratificadas por el I Congreso de la WBSC celebrado en Hammamet, Túnez, el 10 de mayo de 2014.
Esta versión final y todas sus enmiendas fueron aprobadas como borrador primero por la Junta Ejecutiva de la WBSC en su reunión en Roma, Italia, el 25 de febrero de 2017, y luego fueron aprobadas por el Congreso Extraordinario de la WBSC celebrado en Gaborone, Botswana, el 13 de octubre de 2017.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1 – PRINCIPIOS GENERALES 3
ARTÍCULO 1. NOMBRE Y PROPÓSITO DE SU FUNDACIÓN 3
ARTÍCULO 2. UBICACIÓN 3
ARTÍCULO 3. DISCRIMINACIÓN 3
ARTÍCULO 4. OBJETIVOS 4
ARTÍCULO 5. IDIOMA 5

CAPÍTULO 2 – MEMBRESÍA 6
ARTÍCULO 6. MEMBRESÍA 6
ARTÍCULO 7. SOLICITUD DE AFILIACIÓN 8
ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS 10
ARTÍCULO 9. ACCIONES DISCIPLINARIAS 11
ARTÍCULO 10. TERMINACIÓN DE MEMBRESÍA 12

CAPÍTULO 3 – CUOTAS, INGRESOS Y GASTOS 13
ARTÍCULO 11. CUOTAS, INGRESOS Y GASTOS 13

CAPÍTULO 4 – ORGANIZACIÓN DE LA WBSC 14
ARTÍCULO 12. ORGANIZACIÓN DE LA WBSC 14
ARTÍCULO 13. EL CONGRESO 14
ARTÍCULO 14. JUNTA EJECUTIVA 17
ARTÍCULO 15. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA EJECUTIVA 21
ARTÍCULO 16. EL CONSEJO PRESIDENCIAL 23
ARTÍCULO 17. LA OFICINA EJECUTIVA DE LA WBSC 24
ARTÍCULO 18. COMISIONES 24

CAPÍTULO 5 – APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS EN LA VIDA DEPORTIVA 27
ARTÍCULO 19. LA COMPETICIÓN INTERNACIONAL Y LOS ATLETAS 27
ARTÍCULO 20. LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS DE TORNEOS 28
ARTÍCULO 21. DISPUTAS 28
ARTÍCULO 22. CONTROL DE DOPAJE 29

CAPÍTULO 6 – ASUNTOS FINANCIEROS 30
ARTÍCULO 23. SUPERVISIÓN FINANCIERA Y CONTROL 30
ARTÍCULO 24. INGRESOS Y BIENES 30
ARTÍCULO 25. MERCADERÍA 31

CAPÍTULO 7 – DISPOSICIONES FINALES 32
ARTÍCULO 26. IMPRESIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS 32
ARTÍCULO 21. DISOLUCIÓN 32

TABLA DE DEFINICIONES 33

CAPÍTULO 1 – PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. NOMBRE Y PROPÓSITO DE SU FUNDACIÓN

1.1 - El nombre de esta organización será la Confederación Mundial de Béisbol Softbol, y, en lo sucesivo, en ocasiones puede ser denominada como "WBSC" o la "Confederación". La WBSC es y seguirá siendo una entidad sin ánimo de lucro y apolítica, organizada como una asociación de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil suizo, Parte Uno, Título Dos, Capítulo Dos.

1.2 - La WBSC es el único Órgano de Gobierno Internacional reconocido para el deporte del Béisbol/Softbol, establecido legalmente de acuerdo con sus propios Estatutos, así como con el Código Civil Suizo y estará a cargo de todas las actividades de Béisbol/Softbol y en todos los países y territorios del mundo, que aceptan sus Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos.

1.3 - La WBSC se formó en 2014, y así reconocida por el Comité Internacional Olímpico y otras organizaciones de reconocimiento mundial, por la unión de las Federaciones Internacionales de Béisbol y Softbol (la IBAF y la ISF), para proporcionar una voz y gobernanza unificadas y control para el deporte del Béisbol/Softbol (el "Deporte") y para todas las disciplinas de Béisbol/Softbol (las "disciplinas") en todo el mundo. Donde se use en estos Estatutos el término de Deporte de Béisbol/Softbol debe incluir también las disciplinas de Béisbol y Softbol. La WBSC tendrá la autoridad exclusiva para gobernar el Deporte a nivel internacional y suplantará a la ISF y la IBAF (que ya no son reconocidas como Federaciones Internacionales por el COI) en la lista de FIs para deportes comunes tal y como estipulan las Normas del COI, Artículo 45, ¶ 2.1.2.

1.4 - La WBSC está constituida por Federaciones, Asociaciones u Organizaciones Miembros que organizan, promueven y desarrollan el Deporte en sus respectivos países o territorios.

1.5 - La WBSC es una asociación cuyas Federaciones Miembros se adhieren a ella de forma voluntaria; los Miembros de Pleno Derecho son reconocidos en cada país o territorio como el único organismo de gobierno del Béisbol y/o el Softbol en dicho país o territorio. Al afiliarse voluntariamente a la WBSC, la Federación Miembro y/o sus miembros individuales, organizaciones, atletas y oficiales pertenecientes a dicha Federación Miembro, al participar en los eventos y torneos de la WBSC en cualquier capacidad, aceptan implícita y explícitamente cumplir los principios y condiciones específicas contempladas en los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC vigentes en cada momento.

ARTÍCULO 2. UBICACIÓN

2.1 - La Sede Central de la WBSC estará ubicada en Pully, Canton de Vaud, Suiza. La ciudad puede ser cambiada por el Congreso Extraordinario de la WBSC.

ARTÍCULO 3. DISCRIMINACIÓN

3.1 - La WBSC no permitirá ningún tipo de discriminación en contra de las Federaciones Nacionales Miembros, Asociaciones u Organizaciones o personas (atletas, oficiales, árbitros, delegados, y similares) por motivos de raza, nacionalidad, sexo, color, religión, orientación sexual, ascendencia, discapacidad o afiliación política.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS

4.1 - Los objetivos de esta Confederación son los siguientes:

a) Fomentar el desarrollo de todas las disciplinas de nuestro Deporte de Béisbol/Softbol en todos los países y territorios.

b) Fomentar el desarrollo de las cualidades físicas y morales y de los principios éticos, del mutuo respeto y de la paz en el mundo, que son la base de nuestro Deporte, mediante la organización de competiciones mundiales, continentales, regionales, sub-regionales y nacionales.

c) Cumplir plenamente con la Carta Olímpica y contribuir a la realización de sus objetivos.

d) Promover el deporte limpio, luchar contra el dopaje a través de la prevención y la educación y cumplir con el Código Mundial Antidopaje (WADC).

e) Promover y fomentar el desarrollo de relaciones internacionales a través de la cooperación más estrecha y más justa y amistosa entre sus Federaciones, Asociaciones y Organizaciones Miembro.

f) Promover, patrocinar y, en caso necesario, fundar los organismos que se consideren necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento del Béisbol/Softbol y de las discplinas del Béisbol y del Softbol en todo el mundo.

g) Formar asociaciones, cooperaciones o fusiones con otras Organizaciones Deportivas Internacionales (ODI) para promover la promoción y desarrollo del Béisbol/Softbol y de las discplinas del Béisbol y del Softbol en todo el mundo.

h) Suscribirse, solicitar o adherirse a cualquier otra ODI cuyos objetivos sean consistentes con los de la WBSC.

i) Controlar y proteger los intereses generales del Béisbol/Softbol en todo el mundo y ante las organizaciones e instituciones que se requieran.

j) Adoptar, aprobar, administrar, revisar y hacer cumplir normas y reglamentos uniformes que rijan competiciones de Béisbol/Softbol.

k) Organizar Competiciones Olímpicas.

(l) Asegurar que las otras competiciones estén sancionadas por la WBSC, y cumplan con los presentes Estatutos, el Código de las Divisiones y todo Reglamento de Torneos de las Divisiones de Béisbol y Softbol (como se define más adelante en el Artículo 12.1), y estén abiertas a las Federaciones Nacionales elegibles.

m) Resolver cualquier disputa que pueda surgir entre dos, varias o que involucre a Federaciones Nacionales, Asociaciones u Organizaciones, incluso entre dos, varios o que involucren a atletas u oficiales individuales, que sean dirigidas a la WBSC por una parte interesada, y estipular el reconocimiento y la aplicación uniforme de medidas disciplinarias.

n) Establecer, organizar y administrar los programas de formación, capacitación y desarrollo para atletas, gestores, entrenadores/as, managers, árbitros, anotadores, técnicos y cualquier otro oficial.

o) Realizar estudios e investigaciones y promover y organizar seminarios, talleres, conferencias y otros eventos para la mejora y desarrollo del Béisbol/Softbol en todo el mundo.

p) Establecer, recolectar o hacer que se recolecten y aprobar y salvaguardar estadísticas, recopilaciones estadísticas y récords para su acceso a través de la página web y demás.

q) Establecer, calcular y promover los Rankings Mundiales de Béisbol/Softbol a diferentes niveles, incluyendo todas las competiciones internacionales, continentales, regionales y sub-regionales de Béisbol/Softbol.

r) Reconocer de forma adecuada las contribuciones de las personas involucradas en el Béisbol/Softbol.

s) Cooperar con el COI y el Movimiento Olímpico para promover, implementar y lograr estos objetivos, y para preservar y garantizar los intereses de la WBSC y sus Federaciones Nacionales, Asociaciones u Organizaciones miembro, y apoyar y salvaguardar los ideales del Movimiento Olímpico en todos los aspectos del Béisbol/Softbol.

t) Llevar a cabo otras actividades que la Junta Ejecutiva pueda considerar conveniente para promover y/o desarrollar el deporte del Béisbol/Softbol.

ARTÍCULO 5. IDIOMA

5.1 - Los idiomas oficiales de la WBSC serán inglés y español. En caso de duda, la lengua inglesa prevalecerá. Se podrán adoptar otros idiomas oficiales por mayoría simple del Congreso Ordinario o Extraordinario de la WBSC.

CAPÍTULO 2 – MEMBRESÍA

ARTÍCULO 6. MEMBRESÍA

6.1 - Los órganos reconocidos del deporte nacional que rijan el Béisbol y los que rijan el Softbol, o los órganos reconocidos de gobierno del deporte nacional que rijan en conjunto el Béisbol y el Softbol, serán elegibles para ser miembros de la WBSC como Federaciones Nacionales si reúnen los requisitos, u otra condición de afiliación que pueda ser establecida por la Junta Ejecutiva.

6.2 - La constitución, los estatutos o reglamentos de asociación y normas de un miembro no pueden entrar en conflicto con los de la WBSC. En caso que haya conflicto, los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC prevalecerán.

6.3 - Todo Miembro, mediante la aceptación de afiliación a la WBSC, reconoce que la WBSC es el único organismo reconocido en el mundo que gobierne el Béisbol/Softbol internacionalmente.

6.4 - La WBSC tendrá las siguientes clases de membresía:

a) Miembros afiliados, que serán clasificados como Miembros de Pleno Derecho o Miembros Provisionales; o

b) Miembros asociados, aprobados oficialmente por la Junta Ejecutiva de la WBSC.

6.5 Para ser un Miembro de Pleno Derecho de la WBSC, se requiere lo siguiente:

a) Presentar una solicitud oficial a la WBSC.

b) Que exista un Comité Olímpico Nacional (CON) en el país o el territorio de la Federación, Asociación u Organización que solicita la afiliación.

c) La Federación, Asociación u Organización solicitante debe ejercer una actividad específica, real y permanente deportiva de Béisbol/Softbol y ser gobernada y cumplir en todos los aspectos tanto con la Carta Olímpica como con los Estatutos, Código de División, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

d) Cuando un país o territorio quiera establecer su propio CON y necesite un mínimo de Federaciones, Asociaciones u Organizaciones Deportivos Nacionales para obtener este status, la WBSC podrá aceptar del solicitante su petición de incorporación al CON en su proceso de constitución y admitirle como miembro provisional. Dicha aceptación provisional quedará pendiente de la decisión del Comité Olímpico Internacional con relación al reconocimiento del CON correspondiente.

e) La Federación, Asociación u Organización afiliada a la WBSC es el único organo autorizado para legislar y tomar resoluciones, acuerdos y disposiciones en su país o territorio, en todas las competiciones de Béisbol/Softbol organizadas en el ámbito de su jurisdicción o territorio, y está autorizado a establecer relaciones con otros miembros, de acuerdo con los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

6.6 - Para ser un Miembro Provisional de la WBSC, se requiere lo siguiente:

a) Presentar una solicitud oficial a la WBSC.

b) Que la Federación, Asociación u Organización solicitante no tenga un CON reconocido por el COI en su país o territorio pero sea reconocida por la WBSC para ser la única Federación, Asociación u Organización autorizada para legislar y aprobar resoluciones, mociones y disposiciones en su país o territorio, en todas las competiciones de Béisbol/Softbol organizadas dentro de su jurisdicción o territorio, y será autorizada para establecer relaciones con otros miembros, de conformidad con los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

6.7 - Para ser un Miembro Asociado de la WBSC, se requiere lo siguiente:

a) Presentar una solicitud oficial a la WBSC.

b) El solicitante debe ser una organización auto-administrada o una organización internacional o de gran dimensión, que no sea una Federación Nacional, que sea reconocida por la WBSC, cuyas actividades u objetivos implican el desarrollo del Deporte del Béisbol/Softbol y cuyos objetivos no entren en conflicto con los de la WBSC.

c) El solicitante debe cumplir con los demás criterios y condiciones que establezca la WBSC.

d) El solicitante debe aceptar y debe respetar y cumplir con los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

6.8 - Con el propósito de administrar y organizar todos los campeonatos y eventos a nivel regional y continental, la WBSC reconoce cinco (5) regiones mundiales ("Continentes"): África; Asia; Europa; las Américas; y Oceanía.

6.9 - Las Asociaciones Continentales, constituidas por miembros afiliados de la WBSC geográficamente situados dentro de su continente, tendrán la autoridad apropiada dentro de los límites de su jurisdicción, siguiendo las políticas de la WBSC y, bajo el control de la WBSC, supervisarán las actividades de Béisbol/Softbol en sus respectivas áreas. De acuerdo con el Capítulo 1, Artículo 3.2 de la Carta Olímpica, los Estatutos de las Asociaciones Continentales deben cumplir con la Carta Olímpica y los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y deben ser aprobados por la WBSC.

6.10 - Los deberes y responsabilidades de las Asociaciones Continentales son:

a) Promover, desarrollar y controlar el Béisbol/Softbol e implementar las políticas de la WBSC dentro de sus límites geográficos, asegurando el cumplimiento de los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

b) Aprobar y poner en práctica sus propias normas y reglamentos y asegurarse de que estén de acuerdo con los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

c) Aplicar dentro de sus límites geográficos los aspectos específicos señalados en los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC relativos a la cuota de membresía, las obligaciones de los miembros y demás deberes y responsabilidades de los Miembros.

d) Autorizar, organizar y controlar, con la aprobación previa de la WBSC, torneos y competiciones continentales, regionales y sub-regionales, incluidos los de los Juegos y eventos multi-deportivos continentales, regionales y sub-regionales, con excepción de los campeonatos y eventos relacionados con los clasificatorios para los Juegos Olímpicos, que siguen siendo competencia exclusiva de la WBSC.

e) El Presidente de la WBSC y/o su representante podrán asistir a todas las reuniones de los Comités Ejecutivos, Congresos y demás reuniones y eventos de las Asociaciones Continentales que se celebren en cualquier momento. Las Asociaciones Continentales se asegurarán de que se notifique a la Oficina Ejecutiva de la WBSC las Reuniones de los Comités Ejecutivos, los Congresos y todas las demás reuniones y eventos de las Asociaciones Continentales a más tardar cuando se haga la convocatoria oficial para asegurar que el Presidente y/o su representante puedan asistir a estas reuniones.

f) Cuando una Asociación Continental imponga una pena y/o una sanción a un atleta, oficial o cualquier individuo u organización, dicha cuestión y decisión se pondrá en conocimiento de la WBSC para la decisión de la WBSC de si dicha pena y/o sanción afecta a la persona u organización en relación con las competiciones, eventos y actividades de la WBSC.

6.11 - El incumplimiento de estas disposiciones y Estatutos y, en caso de conflicto entre las decisiones de la Junta Ejecutiva y las Asociaciones Continentales, puede dar lugar a la intervención de la WBSC según proceda, incluida la sanción prevista en estos Estatutos y en las Normas Disciplinarias.

ARTÍCULO 7. SOLICITUD DE AFILIACIÓN

7.1 - A reserva del Artículo 8, la elegibilidad para afiliación está abierta a cualquier organización que presente una solicitud, cumpla los criterios y requerimientos de adhesión, y demuestre que es elegible para ser miembro de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

7.2 - La WBSC reconocerá sólo una Federación Nacional de Softbol y sólo una Federación Nacional de Béisbol, o sólo una Federación Nacional que rija conjuntamente el Béisbol y el Softbol según proceda, en un país para el que una solicitud haya sido presentada y aprobada. La jurisdicción se limitará a las fronteras políticas internacionalmente reconocidas de ese país o territorio. La WBSC no puede reconocer a más de una Federación en cualquier país o territorio.

7.3 - Para nuevos Miembros, el solicitante de afiliación como Federación Nacional debe presentar una solicitud dirigida al Presidente de la WBSC y enviarla a la Sede Central de la WBSC para su reconocimiento como Miembro, en el formato que la WBSC pueda requerir, cuya solicitud deberá incluir toda la documentación de apoyo y cualquier información adicional que la Junta Ejecutiva requiera. Además, el solicitante debe:

a) ser una persona jurídica independiente bajo las leyes del país o territorio en el que esté establecida;

b) ser una entidad caritativa, de servicio público o sin ánimo de lucro que tenga como finalidad el progreso de competiciones y actividades de Béisbol/Softbol dentro de su país, y tenga la capacidad financiera y de gestión para planificar y llevar a cabo sus obligaciones;

c) reconocer a la WBSC como único órgano de gobierno para el Béisbol/Softbol internacional y como exclusiva autoridad sancionadora para todas las competiciones de la WBSC, y cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y todo Reglamento de Torneo aplicable;

d) reconocer a todas las otras Federaciones Nacionales miembro como las autoridades únicas que rigen el Béisbol y/o Softbol en sus respectivas naciones y todas las Asociaciones Continentales como el organismo rector del Béisbol y/o Softbol a nivel continental, sin perjuicio de las limitaciones constitucionales de dichas organizaciones;

e) proporcionar un medio para y actuar como conducto para toda correspondencia o comunicaciones con respecto a asuntos del Béisbol/Softbol internacional;

f) hacer de forma puntual el pago total de las tasas, cuotas u otras tasas financieras y proporcionar dicha información de forma puntual a la WBSC si fuese requerido de las Federaciones Nacionales miembro. El importe de la cuota de afiliación anual u otras tasas financieras será fijado por la Junta Ejecutiva. Las cuotas se deben pagar antes del 31 de marzo de cada año, en dólares estadounidenses;

g) no discriminar en sus políticas de afiliación y estar abierto a cualquier persona que sea un/a atleta, entrenador/a, trainer, manager, gerente, oficial activo en el Béisbol/Softbol en su país y no esté sujeto a una medida disciplinaria;

h) proporcionar a cualquier persona sobre la que pueda tener autoridad para determinar la elegibilidad para competir en Béisbol/Softbol o para ser miembro de su organización, con notificación justa y oportunidad de audiencia antes de declarar a dicha persona no elegible para participar, o revocar dicha afiliación;

i) ser regido por un consejo de administración o cualquier otra junta directiva cuyos miembros sean seleccionados sin discriminación de ningún tipo, excepto que, en los deportes donde haya programas masculinos y femeninos por separado, prevea la representación de hombres y mujeres en tales consejos de administración u otra junta de gobierno;

j) proporcionar y hacer cumplir los procedimientos adecuados para la resolución rápida y equitativa de las reclamaciones de sus miembros, proporcionando el debido proceso en todas las instancias; y

k) ser aprobado por la Junta Ejecutiva y por la mayoría de votos de las Federaciones Nacionales, Miembros de la WBSC, presentes con derecho a voto en el Congreso en la que se lleve a cabo dicho voto.

7.4 - Si la solicitud de afiliación como Federación Nacional no es aceptada por la Junta Ejecutiva o por un Congreso en virtud de los Artículos 7 y 8 del presente documento, el solicitante podrá volver a presentar la solicitud antes del subsiguiente Congreso. Si la afiliación no es aceptada una segunda vez, el solicitante sólo podrá volver a aplicar después de dejar pasar al menos un Congreso ordinario.

7.5 - Un aspirante a ser Miembro de un territorio geográfico que no tiene un CON reconocido puede ser admitido como Miembro Provisional si cumple todos los demás requisitos de los Artículos 7 y 8 del presente documento. El Congreso, en un futuro, podría aprobar otras tipologías de Afiliación mediante Resolución Extraordinaria.

7.6 - Para los nuevos Miembros, una solicitud de afiliación como Federación Nacional deberá incluir los siguientes documentos:

a) Una copia certificada de sus Estatutos y Reglamentos.

b) El original del certificado de admisión de su CON/Ministerio de Deportes/Instituto Nacional de Deporte o una copia de la solicitud de inscripción en el CON/Ministerio de Deportes/Instituto Nacional de Deporte. Si dicha solicitud es denegada, debe adjuntar una copia de la correspondencia correspondiente. No se requiere un certificado de admisión de un CON para aquellos solicitantes que buscan el estatus de miembro Provisional o Asociado.

c) La composición de su Consejo de Administración o de cualquier otro comité de gobierno, así como de sus miembros, con el cargo, nombre y domicilio de todos sus funcionarios y miembros.

d) Una breve descripción de las competiciones y actividades nacionales y de otro tipo organizadas en el país o territorio durante un período de tres (3) años anterior a la solicitud y el plan trienal para el desarrollo futuro del Béisbol/Softbol en el país o territorio.

e) El formulario de solicitud debe incluir una declaración formal del solicitante de que cumplirá con los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y cualquier resolución o directiva de la WBSC.

7.7 - Un aspirante a ser miembro asociado de la WBSC debe ser aceptado por la Junta Ejecutiva en virtud del Artículo 6.4(b).

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

8.1 - Un Miembro de Pleno Derecho al Corriente de Obligaciones tiene los siguientes derechos ("Derechos"):

a) asistir al Congreso;

b) utilizar los servicios de la WBSC;

c) tener derecho a intervenir en todas las deliberaciones del Congreso;

d) votar en todas las deliberaciones y asuntos sometidos al Congreso;

e) participar en Competiciones Olímpicas y otras competiciones sancionadas por la WBSC para las que sean elegibles;

f) ser reconocido como el único Órgano Rector Nacional de Béisbol/Softbol de su país por todos;

g) realizar o involucrarse en cualquier otro acto al que un Miembro que esté al Corriente de Obligaciones tuviera derecho en tal caso; y

h) formular propuestas y presentar resoluciones a la Junta Ejecutiva y/o al Congreso para su consideración.

8.2 - Un Miembro Provisional al Corriente de Obligaciones tiene los siguientes derechos ("Derechos"):

a) asistir al Congreso;

b) utilizar los servicios de la WBSC;

c) tener derecho a intervenir, pero no a votar, en todas las deliberaciones y asuntos sometidos al Congreso;

d) hacer o participar en cualquier otro acto al cual un Miembro que está al Corriente de Obligaciones tenga el derecho de hacerlo; y

e) formular propuestas y presentar resoluciones a la Junta Ejecutiva y/o al Congreso para su consideración.

8.3 - Un Miembro Asociado al Corriente de Obligaciones tiene los siguientes derechos ("Derechos"):

a) asistir al Congreso;

b) tener derecho a intervenir, pero no a votar, en todas las deliberaciones y asuntos sometidos al Congreso; y

c) formular propuestas y presentar resoluciones a la Junta Ejecutiva y/o al Congreso para su consideración.

8.4 - Los derechos de los Miembros son exclusivos y particulares de cada miembro como una organización y como tal, estos derechos no pueden ser delegados por el Miembro a ningún otro Miembro u otros. De manera similar, un Miembro sólo puede ejercer sus derechos en un Congreso de la WBSC a través de un delegado debidamente nombrado y autorizado por el Miembro. Un delegado así nombrado y autorizado por un Miembro sólo podrá representar y votar exclusivamente en nombre de ese Miembro. Por lo tanto, un delegado sólo puede representar a un Miembro.

8.5 - Todos los miembros tienen la obligación de realizar lo siguiente ("Obligaciones"):

a) apoyar a la WBSC en sus esfuerzos por lograr sus objetivos;

b) actuar de conformidad con las resoluciones de la WBSC y el Congreso;

c) cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que se les encomienden, manteniendo principios éticos y valores morales propios de la organización;

d) pagar la cuota anual y todas las demás obligaciones financieras;

e) mantenerse como Miembro al Corriente de Obligaciones;

f) informar a la WBSC sobre la organización de sus competiciones y actividades nacionales y de otro tipo, así como los resultados de las mismas, y actualizar a la WBSC sobre el número de sus miembros, atletas y cualquier otra información que pueda requerir la WBSC;

g) asegurar y, en caso de ser necesario, modificar sus Estatutos, Reglas, Reglamentos y Políticas para que sean compatibles con los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC;

h) obtener la aprobación de la WBSC para cualquier cambio de nombre y/o Estatutos, Reglas o Reglamentos antes de que dichos cambios sean válidos; y

i) garantizar que todos los atletas y otras personas y organizaciones bajo la jurisdicción de ese Miembro estén obligados y cumplan con las responsabilidades y deberes del Miembro y con los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

ARTÍCULO 9. ACCIONES DISCIPLINARIAS

9.1 - Cualquier asunto relacionado con acciones disciplinarias será decidido por la Junta Ejecutiva y de acuerdo con las Normas Disciplinarias de la WBSC.

ARTÍCULO 10. TERMINACIÓN DE MEMBRESÍA

10.1 - El estado de miembro de un miembro de la WBSC puede ser perdido por uno o más de los siguientes motivos:

a) Mediante la notificación por escrito del miembro de la renuncia a la afilicación, dirigida al Presidente de la WBSC y enviada a la Sede Central de la WBSC.

b) Mediante suspensión por parte de la Junta Ejecutiva por el período que la Junta considere apropiado y adecuado o no se registre después de una audiencia preliminar sobre el asunto en cuestión.

c) Por incumplimiento de obligaciones financieras en un período de dos (2) años consecutivos, de manera automatica e inmediata después de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción del aviso de la WBSC para pagar las mismas.

10.2 - Todo asunto relacionado con la terminación de la membresía será decidido por la Junta Ejecutiva y de acuerdo con las Normas Disciplinarias de la WBSC salvo y excepto que las decisiones sobre la retirada y cancelación de la afiliación deban ser ratificadas en el siguiente Congreso.

CAPÍTULO 3 – CUOTAS, INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO 11. CUOTAS, INGRESOS Y GASTOS

11.1 - La WBSC estará facultada para recaudar fondos en la medida máxima permitida por la ley, y por cualquier medio adecuado según los presentes Estatutos. Los ingresos y los bienes de la WBSC se utilizarán para el cumplimiento de los Objetivos según lo determinado por la Junta Ejecutiva en el correcto ejercicio de sus poderes, o la gestión de la WBSC bajo el control de la Junta Ejecutiva.

11.2 - La División de Béisbol y la División de Softbol (como se define en el Artículo 12.1) serán consideradas y tratadas con la misma importancia, cada una asumirá la responsabilidad de los gastos de la WBSC y a cada una se le asignarán los ingresos de la WBSC en igualdad de condiciones para cualquier propósito, incluyendo pero no limitado a los presupuestos operativos para sus oficinas y empleados, gestión de los Juegos Olímpicos y otras Competiciones, y el desarrollo de su respectivo deporte en todo el mundo.

11.3 - La Junta Ejecutiva de la WBSC se encargará de garantizar el cumplimiento de este objetivo.

11.4 - La WBSC es responsable de sus obligaciones con sus activos. Dicha responsabilidad se limita a estos activos. La responsabilidad de los Miembros se limita a sus cuotas.

CAPÍTULO 4 – ORGANIZACIÓN DE LA WBSC

ARTÍCULO 12. ORGANIZACIÓN DE LA WBSC

12.1 - La WBSC será responsable, a través de las respectivas divisiones (las Divisiones) de Béisbol (la "División de Béisbol") y de Softbol (la "División de Softbol"), de las normas técnicas y de la supervisión y organización de las competiciones del Deporte y todas las disciplinas. El Vicepresidente Ejecutivo de la División de Béisbol y el Vicepresidente Ejecutivo de la División de Softbol pueden ser denominados como el Gobernador de las respectivas Divisiones de Béisbol y Softbol.

12.2 - Las Divisiones de Béisbol y Softbol están autorizadas y tienen derecho a recaudar ingresos y deberán crear, gestionar y controlar las competiciones en sus respectivas Divisiones, disponiéndose, sin embargo, que dichas competiciones deben utilizar el nombre o logos de la WBSC. Cualquier patrocinio, cualquier acuerdo de radiodifusión o contrato a terceros que vaya a suscribir la División de Béisbol o la de Softbol, con el uso del nombre o logos de la WBSC, deberá ser presentado a la Junta Ejecutiva para su aprobación y el contrato será firmado por la WBSC. Si la Junta Ejecutiva creyera que la competición propuesta, el patrocinio, el contrato de radiodifusión o el contrato a terceros propuesto entran en conflicto con otros acuerdos de la WBSC o tienen un reflejo negativo en la WBSC, la Junta Ejecutiva podrá negar su aprobación a las Divisiones de Béisbol o Softbol para utilizar tales derechos.

12.3 - Las siguientes entidades se han establecido para regir y administrar la WBSC:

a) el Congreso;

b) la Junta Ejecutiva; y

c) las Comisiones de la WBSC que la Junta Ejecutivo considere apropiadas.
De conformidad con los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos, las Comisiones podrán ser nombradas para ejercer sus respectivas funciones según sea delegado por la Junta Ejecutiva. Las Comisiones informarán y estarán sujetas a la autoridad de la Junta Ejecutiva.

12.4 - La Oficina Ejecutiva de la WBSC llevará a cabo la administración y gestión de la WBSC y se reportará y será responsable a través del Presidente a la Junta Ejecutiva.

ARTÍCULO 13. EL CONGRESO

13.1 - El Congreso es la máxima autoridad de la WBSC y tendrá la facultad de decidir sobre cualquier asunto que surja en la WBSC. Sus resoluciones, decisiones y disposiciones legalmente adoptadas son vinculantes para la Junta Ejecutiva y sus Órganos Delegados, para las Federaciones, Asociaciones u Organizaciones Miembros y para las Asociaciones Continentales.

13.2 - El Congreso estará integrado por los siguientes:

a) hasta dos (2) delegados por cada Federación Nacional Miembro al Corriente de Obligaciones que hayan sido designados por la Federación Nacional Miembro y cuyas credenciales sean aceptadas por la WBSC ("Delegados Acreditados"). Una Federación Nacional Miembro que rija sólo el Béisbol o sólo el Softbol en su país tendrá un (1) solo delegado; una Federación Nacional Miembro que rija tanto el Béisbol como el Softbol en su país podrá tener un máximo de dos (2) delegados, uno por cada deporte.

La notificación de la designación de los delegados, certificada por escrito por la Federación Nacional Miembro que representan debe ser presentada ante el Secretario General de la WBSC con diez (10) días de antelación a la apertura del Congreso. Cada delegado en representación a una Federación Nacional Miembro de Softbol y cada delegado en representación de una Federación Nacional Miembro de Béisbol tendrá un (1) voto; sin embargo, si una Federación Nacional de Softbol y Béisbol está representada por un (1) solo delegado, dicho representante tendrá derecho a dos (2) votos. Un miembro que no esté al Corriente de Obligaciones en la fecha del Congreso podrá asistir sólo a través de un representante sin derecho a voto. Los Delegados Acreditados y representantes sin derecho a voto no serán reconocidos si estuvieran sujetos a una medida disciplinaria que prohíba la participación en un Congreso. Ningún Delegado Acreditado o representante puede representar a más de un (1) Miembro.
Si un Miembro de Pleno Derecho desea enviar más que el(los) Delegado(s) Acreditado(s) autorizado(s), puede hacerlo, registrando al delegado en la notificación de designación. Dicho(s) delegado(s) registrado(s) tiene(n) derecho a participar, pero sólo el Delegado Acreditado autorizado tendrá derecho a hablar y votar como se indicó anteriormente. En dicha Notificación de Designación, deberá ser claramente indicado el nombre de la Federación, Asociación u Organización Miembro y el nombre del Delegado Acreditado con derecho a voto. En su ausencia, el voto podrá ser ejercido por los demás Delegados registrados, en el orden en que aparecen en la Notificación de Designación.
Todos los Delegados deben ser miembros de la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Jefe Ejecutivo o Secretario General, de una Federación Nacional Miembro autorizados por escrito por esa Federación Nacional Miembro; sin embargo, con la aprobación previa de la Junta Ejecutiva, un diplomático del país o territorio correspondiente de un miembro de la WBSC podrá ser nombrado Delegado para un Congreso en el país o territorio en el cual esté acreditado.

b) todos los miembros de la Junta Ejecutiva, con derecho a intervenir, pero no a votar;

c) los Miembros Provisionales y los Miembros Asociados con derecho a intervenir, pero no a votar;

d) todos los demás cuya asistencia haya sido autorizada por la Junta Ejecutiva, con derecho a intervenir, pero no a votar.

13.3 - El Presidente controlará la conducción del Congreso ("Presidente"). En caso de que el Presidente no esté disponible por cualquier motivo, entonces uno de los Vicepresidentes Ejecutivos elegidos por la Junta Ejecutiva presidirá y, posteriormente, alternándose entre ellos si el Presidente no estuviera disponible de nuevo, o si ningún Vicepresidente Ejecutivo estuviera disponible, el Secretario General actuaría de Presidente, en ese orden. Si ninguna de esas personas estuviera disponible, la Junta Ejecutiva escogerá a uno de ellos para ocupar la Presidencia.

13.4 - La WBSC se reunirá en Congreso cada dos años, en el año impar (empezando en 2017, en exactamente el primer y tercer año del ciclo Olímpico de cuatro años) y en un momento y en un lugar determinados por la Junta Ejecutiva, a excepción de un Congreso Extraordinario que se convoque de conformidad con el Artículo 13.10. El Secretario General informará sobre la fecha exacta y la ubicación de cada Congreso por lo menos con tres (3) meses de antelación a la fecha fijada para la asamblea, así como la fecha y el lugar exacto de cada Congreso Extraordinario tan pronto como dicho Congreso Extraordinario sea validado en conformidad con el Artículo 13.10. El Secretario General enviará una invitación a todos los Miembros, junto con la agenda del Congreso y los informes según el Artículo 13.6 a continuación y junto con todas las mociones y solicitudes debidamente presentadas con un mínimo de un (1) mes de antelación a la fecha fijada para la asamblea.

13.5 - El Congreso tendrá quórum si más de la mitad de los delegados elegibles con derecho de voto están representados. Si en un plazo razonable después de la hora de inicio designada

para el Congreso, el Secretario General ha pasado lista y ha establecido que no hay quórum presente, entonces cualquier Congreso debidamente convocado podrá, no obstante, actuar en concordancia con el voto afirmativo de al menos la mayoría absoluta de los votos que constituyen el quórum normal en la WBSC. Si esta acción se refiere a un cambio en los Estatutos, se requerirá un voto afirmativo de por lo menos dos tercios (2/3) de los votos que normalmente constituyen el quórum (Miembros que tienen derecho a votar).

13.6 - La Junta Ejecutiva propondrá el orden del día para someter a la aprobación del Congreso.

13.7 - Las mociones, solicitudes y propuestas de modificación o adición a los Estatutos o a las Normas de la WBSC serán tomadas en consideración si son presentadas por un Miembro o por la Junta Ejecutiva. Cualquier propuesta de modificación de cualquier Reglamento de Torneo sólo puede ser generada por la División responsable. Todas las mociones, solicitudes y propuestas a ser tomadas en consideración por el Congreso deben estar en poder del Secretario General con un mínimo de dos (2) meses naturales de antelación al Congreso y deberá figurar en la agenda enviada a los Miembros de conformidad con el Artículo 13.4. En una moción de urgencia aprobada por una mayoría de dos tercios (2/3) de los Miembros presentes con derecho a voto, el Congreso podrá tomar en consideración las nuevas propuestas que no figuren en la agenda.

13.8 - Cualquier modificación o adición a los Estatutos, Reglas y Reglamentos de la WBSC acordada por el Congreso será efectiva inmediatamente a menos que se determine lo contrario en el momento de dicha aprobación.

13.9 - El Código de las Divisiones es el documento operativo de las Divisiones de Béisbol y Softbol y sólo puede ser enmendado por la Junta Ejecutiva de la WBSC bajo aprobación del Congreso de la WBSC. Todas las Normas son documentos operativos para la WBSC y sólo pueden ser enmendados por el voto de la Junta Ejecutiva de la WBSC.

13.10 - Un Congreso Extraordinario podrá ser solicitado bajo petición firmada por al menos una quinta parte (1/5) de los Miembros actuales al Corriente de Obligaciones, o por la Junta Ejecutiva (habiendo votado a su favor la mayoría de sus miembros), o por el Presidente. Será convocado por el Secretario General dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la solicitud correspondiente, a ser reunido como máximo en los noventa (90) días posteriores a la recepción de la petición o la resolución de la Junta Ejecutiva. El Secretario General deberá informar con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha programada para el Congresdo Extraordinario. En el mismo plazo de tiempo, el Secretario General enviará la agenda a todos los Miembros, incluyendo la ubicación, el horario de comienzo de la primera sesión y la notificación de todos los temas a tratar los cuales, en cualquier caso, serán los únicos en los que se puedan pasar resoluciones válidas.

13.11 - Las funciones y responsabilidades del Congreso serán:

a) Elegir al Presidente, al Secretario General, al Tesorero y a los cuatro Vocales de conformidad con las Normas de Elecciones.

b) Ratificar los Vicepresidentes y los representantes de los Atletas de conformidad con las Normas de Elecciones.

c) Suspender por motivos justificados y/o aceptar la dimisión de los miembros de la Junta Ejecutiva de conformidad con las Normas de Elecciones.

d) Conocer, analizar y aprobar tales resoluciones, decisiones y disposiciones que se consideren apropiadas en cualquier asunto de la WBSC o cualquier cosa relacionada con la misma o con sus objetos.

e) Analizar y decidir cualquier punto presentado por la Junta Ejecutiva o, por el debido proceso, por cualquiera de sus afiliados.

f) Examinar y aprobar o rechazar los balances, estados financieros e informes presentados por el Tesorero y/o por la Junta Ejecutiva.

g) Establecer los honorarios financieros y cualquier otro monto pagadero de los Miembros a la WBSC.

h) Conceder a los Miembros y/o a individuos y/o a otras organizaciones los honores y premios que recomiende la Junta Ejecutiva.

i) Cualquier otro asunto o materia que el Congreso considere apropiado.

ARTÍCULO 14. JUNTA EJECUTIVA

14.1 - La Junta Ejecutiva estará compuesta por los siguientes oficiales elegidos o nombrados de acuerdo con las Normas de Elecciones:

a) un Presidente;

b) un Vicepresidente Ejecutivo de Béisbol (el Gobernador de la Junta de Béisbol; en caso de que el Gobernador ya sea miembro electo en la Junta Ejecutiva de la WBSC, la Junta de Béisbol designará a cualquier otro miembro por voto de mayoría como Vicepresidente Ejecutivo de Béisbol);

c) un Vicepresidente Ejecutivo de Softbol (el Gobernador de la Junta de Softbol; en caso de que el Gobernador ya sea miembro electo en la Junta Ejecutiva de la WBSC, la Junta de Softbol designará a cualquier otro miembro por voto de mayoría como Vicepresidente Ejecutivo de Softbol);

d) un Vicepresidente de Béisbol (nombrado por la Junta Ejecutiva de la División de Béisbol);

e) un Vicepresidente de Softbol (nombrado por la Junta Ejecutiva de la División de Softbol);

f) un Secretario General;

g) un Tesorero;

h) un Representante de Atletas - Béisbol;

i) un Representante de Atletas - Softbol;

j) Cuatro (4) Vocales, por lo menos uno (1) de cada sexo y dos (2) representantes de Béisbol y dos (2) representantes de Softbol;

k) el Director Ejecutivo, sin derecho a voto;

l) un Presidente de Honor, a propuesta de la Junta Ejecutiva, sin derecho a voto;

El Presidente puede invitar cualquier otra persona que el Presidente considere oportuna por su conocimiento en áreas especiales para asistir a reuniones con la Junta Ejecutiva, en alguna ocasión.

Los Miembros Ejecutivos/Oficiales de la WBSC ejercen un cargo por un mandato de cuatro (4) años con la excepción de que el mandato de los primeros Oficiales elegidos en 2014 será hasta el Congreso de 2021.

14.2 - Todos los miembros de la Junta Ejecutiva tendrán voto en los asuntos ante la Junta Ejecutiva. Las decisiones de la Junta Ejecutiva se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Las votaciones podrán llevarse a cabo de forma remota, como por teléfono, fax u otros medios, incluidas las resoluciones circulares firmadas y otros medios electrónicos.

14.3 - La pertenencia a la Junta Ejecutiva o a las Juntas de las Divisiones no hará a dicho miembro personalmente responsable de las deudas y obligaciones de la WBSC. La WBSC asegura a cada miembro de la Junta Ejecutiva contra cualquier responsabilidad del mismo derivada del cumplimiento de sus funciones mientras actúe de buena fe y con sinceridad.

14.4 - Todos los miembros de la Junta Ejecutiva elegidos por el Congreso deben ser de diferentes Federaciones, Asociaciones u Organizaciones Miembro de la WBSC, excepto en el caso del Secretario General, que puede ser del mismo país que el Presidente.

14.5 - A efectos de igualdad de género, el objetivo de la WBSC será que ninguno de los dos géneros tenga menos del 30% del número total de cargos en la Junta Ejecutiva.

14.6 - Los miembros de la Junta Ejecutiva permanecerán en funciones hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.

14.7 - En el caso de que un miembro de la Junta Ejecutiva se haya ausentado de dos (2) reuniones consecutivas sin razones aceptables para la Junta Ejecutiva, perderá su cargo. La Junta Ejecutiva podrá llenar dicha vacante de conformidad con las Normas de Elecciones.

14.8 - Los derechos y deberes de la Junta Ejecutiva deben incluir lo siguiente:

a) discutir y tomar decisiones sobre todos los asuntos que les sean asignados por el Congreso;

b) interpretar y hacer cumplir los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC;

c) decidir y actuar en cualquier cuestión relacionada con asuntos de la WBSC;

d) presentar propuestas y mociones al Congreso;

e) imponer penas y/o sanciones a los Miembros y/o o atletas, oficiales y otros y/o a miembros de dichos Miembros de la WBSC por motivos válidos y en caso de no obedecer o incumplir los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y/o cualquier otro Reglamento de Torneo o directivas;

f) hacer todo lo posible por mantener la armonía entre sus Miembros y decidir sobre las controversias que puedan surgir entre ellos, o entre los Miembros y/o sus atletas, oficiales y otros;

g) manejar y decidir sobre todas las cuestiones relativas a los torneos en disputa bajo la jurisdicción de la WBSC;

h) decidir y publicar Normas administrativas, incluyendo el plazo de tiempo y la forma de pago de las obligaciones financieras;

i) tramitar las solicitudes de afiliación de conformidad con los presentes Estatutos;

j) preparar el presupuesto anual, los balances, los estados financieros y los informes anuales sobre las actividades financieras, debidamente auditados, que deberán ser aprobados por el próximo Congreso Ordinario;

k) decidir y publicar reglamentos para competiciones de la WBSC, promulgadas por el deporte para su presentación a la Junta Ejecutiva;

l) decidir sobre las premiaciones de la WBSC;

m) tomar decisiones en caso de emergencia;

n) establecer reglas de orden para las reuniones del Congreso, Junta Ejecutiva, Comisiones, etc., siempre que no entren en conflicto con estos Estatutos;

o) previa consulta con la División de Béisbol o la División de Softbol, determinar las fechas y sedes de las competiciones de la WBSC y organizar y controlar todas las competiciones de la WBSC, incluyendo los Juegos Olímpicos;

p) aprobar y compilar registros de Béisbol/Softbol obtenidos en competiciones bajo la jurisdicción de la WBSC, una vez que hayan sido confirmados por la Comisión Técnica;

q) presentar un informe escrito de sus actividades en cada Congreso;

r) proponer, o delegando de forma apropiada su autoridad a través de una Comisión que proponga, modificaciones a los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC;

s) controlar, supervisar y orientar las actividades de las Comisiones, cuyos miembros deben ser nombrados a propuesta del Presidente y con confirmación de la Junta Ejecutiva;

t) garantizar que las decisiones del Congreso sean implementadas de forma adecuada y puntual;

u) revisar los materiales para ser presentados al Congreso y, en caso de necesidad, aprobar los documentos que serán presentados al Congreso cuando se emiten bajo su responsabilidad o su autoridad, y emitir las recomendaciones y observaciones que considere necesarias;

v) aprobar, a propuesta del Presidente, los empleados de la Oficina Ejecutiva de la WBSC; y

w) en cualquier otro caso tomar todas las medidas según sean necesarias o requeridas por los presentes Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

14.9 - La Junta Ejecutiva no está autorizada a realizar ningún cambio en los Estatutos y/o en el Coddigo de Divisiones sin la aprobación del Congreso de la WBSC.

14.10 - Salvo los Representantes de Atletas, los miembros de la Junta Ejecutiva no podrán participar o estar involucrados de cualquier forma en competiciones de la WBSC como atleta, manager, entrenador, comisario técnico, árbitro o anotador.

14.11 La Junta Ejecutiva debe operar de la siguiente manera:

a) La Junta Ejecutiva se reunirá como mínimo una vez cada calendario anual, que, durante el año en que se celebre el Congreso, puede o no reunirse durante la Asamblea General, y una reunión de la Junta Ejecutiva podrá llevarse a cabo en su totalidad o parcialmente a través de medios electrónicos (una "Reunión"). A menos que la Junta Ejecutiva apruebe una reunión a corto plazo ("Reunión Extraordinaria"), se debe notificar con un mínimo de sesenta (60) días naturales de antelación a una reunión de la Junta Ejecutiva, acompañado de una solicitud de asuntos o información para la agenda. Cualquier asunto a discutir en una Reunión que no sea una Reunión Extraordinaria debe ser recibido por el Secretario General con un mínimo de veintiún (21) días naturales de antelación a la Reunión. El Secretario General publicará una notificación escrita de dicha Reunión confirmando la fecha, hora y lugar de la reunión, y hará llegar los asuntos de la agenda y la documentación auxiliar con un mínimo de catorce (14) días naturales de antelación a cada Reunión. Una vez se haya hecho efectivo el aviso final por escrito de una Reunión, la Reunión sólo podrá ser cancelada por el voto mayoritario de la Junta Ejecutiva.

b) El Presidente presidirá todas las Reuniones de la Junta Ejecutiva, o en ausencia uno de los Vicepresidentes Ejecutivos presidirá en su lugar, posteriormente alternando entre ellos en las siguientes Reuniones en las cuales el Presidente pueda estar ausente, y en ausencia de ambos Vicepresidentes Ejecutivos, el Secretario General presidirá, a falta del cual los miembros de la Junta Ejecutiva presentes elegirán un presidente de la Reunión.

c) El Secretario General recogerá o provocará que así se haga el acta de la reunión de la Junta Ejecutiva, hará llegar el borrador de acta dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la reunión y lo publicará dentro de los treinta (30) días naturales para todos los Miembros. En cada reunión de la Junta Ejecutiva, cada miembro de la Junta Ejecutiva deberá declarar cualquier conflicto de interés que implique alguno de los asuntos en la agenda o de cualquier manera discutidos en la Reunión, cuyo(s) conflicto(s) se hará(n) constar en el acta. Un miembro de la Junta Ejecutiva podrá, con el consentimiento previo y por escrito del Secretario General, participar en una Reunión que no sea una Reunión electrónica en su totalidad de la Junta Ejecutiva y estar presente a través de medios telefónicos u otro tipo de comunicación electrónica, siempre y cuando todos los participantes puedan ser escuchados con claridad. Un miembro de la Junta Ejecutiva que asista a una reunión de esta manera se considerará que está presente y no contará como una ausencia.

d) Ningún miembro de la Junta Ejecutiva podrá delegar asistencia o ceder su representación en otra persona y no se llevará a cabo ninguna votación por opinión expresada por un representante. Una resolución será aprobada de forma válida si es adoptada por la mayoría de los miembros de la Junta Ejecutiva presentes y ejerciendo el voto. Salvo que se acuerde lo contrario por la Reunión de la Junta Ejecutiva en cuestión, el acta de dicha reunión, en su totalidad o en parte, será de carácter público.

e) El quórum se constituirá con la concurrencia de por lo menos ocho (8) de sus miembros. En ausencia de quórum, la Junta Ejecutiva, debidamente convocada, podrá proceder sin embargo a debatir los asuntos del orden del día sin pero proceder a votaciones.

f) No obstante lo anterior, un miembro de la Junta Ejecutiva podrá solicitar que se reúna la Junta Ejecutiva de forma anticipada, siempre que más de las dos terceras (2/3) partes de los miembros muestren su acuerdo por escrito para celebrar una reunión de este tipo ("Reunión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva"). Los procedimientos de este Artículo que se aplican a las reuniones ordinarias se aplicarán a todas las Reuniones Extraordinarias de la Junta Ejecutiva, pero los requisitos de notificación, agenda, y distribución pueden no ser exigidos por votación de la Junta Ejecutiva.

14.12 - La Junta Ejecutiva tiene la facultad de establecer Normas, Reglas y Reglamentos para el buen funcionamiento de la WBSC y todas sus actividades.
Las Normas, Reglas y Reglamentos, una vez aprobados por la Junta Ejecutiva, entrarán en vigor inmediatamente o en la fecha que determine la Junta Ejecutiva.
El Congreso, a su absoluta discreción, puede rechazar una sección, parte o cláusula particular de las Normas, Reglas y Reglamentos, mediante un voto de dos tercios (2/3) de los Delegados Acreditados presentes y votando a un Congreso válido.
Todas las Normas, Reglas y Reglamentos serán notificados a todos los Miembros dentro de los treinta (30) días de su adopción.

ARTÍCULO 15. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA EJECUTIVA

15.1 Sobre el Presidente:
El Presidente es el representante legal de la WBSC y sus deberes y responsabilidades incluyen:

a) Representar oficialmente a la WBSC con plenos poderes legales de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos y en el Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

b) Convocar y presidir las sesiones de todos los Congresos y de la Junta Ejecutiva y firmar las actas correspondientes junto con el Secretario General.

c) Elaborar junto con el Secretario General y el Tesorero el informe anual, distribuido a los miembros de la WBSC y registrar por escrito y presentar al Congreso todas las actividades de la WBSC hasta el final de su mandato.

d) Gestionar y supervisar la ejecución de las decisiones del Congreso y de la Junta Ejecutiva, y presentar a éste los informes que se soliciten.

e) Firmar todos los contratos de la WBSC (incluyendo la apertura de cuentas bancarias) con la autorización de la Junta Ejecutiva.

f) Proponer a la Junta Ejecutiva el nombramiento y contratación de la Oficina Ejecutiva de la WBSC.

g) Proponer a la Junta Ejecutiva el nombramiento de los Presidentes de las Comisiones de la WBSC y de todos sus miembros.

h) En consulta con la División de Béisbol o la División de Softbol, proponer a la Junta Ejecutiva el nombramiento del Director del Torneo y del Jurado de Apelación para cada competencia oficial de la WBSC.

i) Nombrar a personas responsables de llevar a cabo las investigaciones requeridas por la WBSC.

j) Llevar a cabo los demás deberes y funciones que se consideren necesarios de conformidad con los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y/o que le sean encomendados por la Junta Ejecutiva o el Congreso.

15.2 Sobre los Vicepresidentes:
Los deberes y responsabilidades de los Vicepresidentes son:

a) presidir y marcar el rumbo de las Divisiones; y

b) los deberes y funciones que la Junta considere apropiados para cada uno de los Vicepresidentes (la Orden de Protocolo se encuentra en las Normas del Protocolo).

15.3 Sobre el Secretario General:

Los deberes y responsabilidades del Secretario General son:

a) Remitir los avisos necesarios para asistir al Congreso ya las reuniones de la Junta Ejecutiva.

b) Elaborar las actas de las sesiones del Congreso y del Consejo Ejecutivo, firmándolas conjuntamente con el Presidente.

c) Transcribir las actas del Congreso y de la Junta Ejecutiva y enviarlas en los idiomas oficiales de la WBSC a todos los Miembros, dentro de los sesenta (60) días posteriores al final de cada reunión.

d) Recibir todas las sugerencias, solicitudes, consultas y otros asuntos e informar al Presidente en consecuencia y dar seguimiento a las acciones necesarias e informar a los Miembros de las decisiones y resoluciones adoptadas.

e) Supervisar el funcionamiento y las operaciones de la Oficina Ejecutiva de la WBSC en sus funciones administrativas y de gestión, incluida la presentación y el mantenimiento adecuados de los registros y documentos en la Sede Central de la WBSC.

f) Llevar a cabo los demás deberes y funciones que se consideren necesarios en virtud de los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y/o que le sean encomendados por la Junta Ejecutiva o el Congreso.

15.4 Sobre el Tesorero:

Los deberes y responsabilidades del Tesorero son:

a) Gestionar todas las cuestiones financieras relacionadas con la gestión, la organización y la administración de la WBSC, incluida la formulación de los procesos y procedimientos de verificación y auditoría internos necesarios.

b) Mantener actualizados los libros que contengan todas las entradas relacionadas con los activos y pasivos, los ingresos y los gastos de la WBSC y asegurar que las cuentas de la WBSC sean auditadas por una empresa de auditoría independiente y competente, nombrada por el Congreso.

c) Supervisar la administración y gestión de las cuentas de la WBSC por parte de la Oficina Ejecutiva de la WBSC, incluyendo la debida presentación y mantenimiento de todos los libros y documentos contables actualizados.

d) Supervisar el pago de honorarios por parte de los Miembros y velar por la debida y adecuada comunicación y notificación de los estados de cuenta en relación con los mismos, incluyendo la notificación de las cuotas anuales debidas a más tardar el 1 de enero del año correspondiente.

e) Elaborar los balances y los estados financieros e informes dentro del plazo prescrito y velar por que éstos sean remitidos a la Junta Ejecutiva y posteriormente a los miembros del Congreso.

f) Remitir al Presidente informes mensuales sobre ingresos y gastos y siempre que la Junta Ejecutiva se reúna.

g) Controlar la ejecución financiera de los contratos y acuerdos celebrados por la WBSC y mantener informado al Presidente.

h) Controlar los aspectos financieros y comerciales de todas las competiciones que se encuentren bajo la jurisdicción de la WBSC y proponer al Presidente, cuando lo considere necesario, el nombramiento de un representante encargado de verificar el cumplimiento de los compromisos financieros contratados con la WBSC por el correspondiente Comité Organizador.

i) Enviar los comprobantes relativos a los ingresos y gastos de la WBSC siempre que sea necesario.

j) Llevar a cabo los demás deberes y funciones que se consideren necesarios de conformidad con los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y/o que le sean encomendados por la Junta Ejecutiva o el Congreso.

Para el desempeño de sus funciones, el Tesorero utilizará los servicios de la Oficina Ejecutiva de la WBSC.

15.5 Sobre los Vocales:
La Junta Ejecutiva asignará los deberes y funciones que la Junta considere apropiados para cada uno de los Miembros Vocales.

15.6 Sobre los Representantes de los Atletas:
Los Representantes de los Atletas son los representantes legales de los atletas en la WBSC. Sus deberes y responsabilidades deben ser la voz de los atletas en todos los asuntos de la WBSC y de la Junta Ejecutiva y desempeñar tales deberes y responsabilidades que los Estatutos, Código de las Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y/o que le sean encomendados por la Junta Ejecutiva o el Congreso.

ARTÍCULO 16. EL CONSEJO PRESIDENCIAL

16.1 - El Consejo Presidencial ejercerá, en nombre de la Junta Ejecutiva, los poderes y responsabilidades que normalmente corresponderían a la Junta Ejecutiva entre las reuniones de la Junta Ejecutiva o que la Junta Ejecutiva pueda delegar.

16.2 - El Consejo Presidencial estará integrado por (8 oficiales):

a) el Presidente;

b) el Vicepresidente de Béisbol;

c) el Vicepresidente de Softbol;

d) el Vicepresidente Ejecutivo de Béisbol;

e) el Vicepresidente Ejecutivo de Softbol;

f) el Secretario General;

g) el Tesorero; y

h) el Director Ejecutivo.

16.3 - El Consejo Presidencial tendrá las siguientes funciones:

a) preparar propuestas y documentos para su examen por la Junta Ejecutiva;

b) actuar en nombre de la Junta Ejecutiva entre las reuniones de ésta y ejercer las funciones delegadas por la Junta Ejecutiva;

c) determinar las cuestiones que puedan surgir entre las reuniones de la Junta Ejecutiva;

d) asesorar a la Junta Ejecutiva sobre cuestiones de política y cualquier otra cuestión que afecte al buen funcionamiento y operativa de la WBSC;

e) tomar las decisiones que sean necesarias entre las reuniones de la Junta Ejecutiva para el buen funcionamiento de la WBSC y/o sus actividades; y

f) el Consejo Presidencial no puede establecer Normas, Reglas o Reglamentos por su propia autoridad. Todas las decisiones y acciones del Consejo Presidencial deben estar sujetas a la ratificación de la Junta Ejecutiva en su reunión posterior.

ARTÍCULO 17. LA OFICINA EJECUTIVA DE LA WBSC

17.1 - El Director Ejecutivo y el personal son el órgano administrativo y de gestión de la WBSC y son responsables y están sujetos a la autoridad del Presidente y de la Junta Ejecutiva.

17.2 - Las responsabilidades del Director Ejecutivo incluyen:

a) Ejecutar, bajo la supervisión del Presidente y/o Secretario General, las decisiones y resoluciones de la Junta Ejecutiva y del Congreso.

b) Redactar las actas del Congreso y de las reuniones de la Junta Ejecutiva, recibir, transmitir y asegurar la debida archivación y conservación de toda la correspondencia y los documentos necesarios y mantener los libros oficiales que contengan las anotaciones, registros y certificaciones bajo la supervisión del Secretario General.

c) Gestionar y rejir la administración, las cuentas y los asuntos financieros de la WBSC bajo la dirección del Presidente y asegurar la adecuada custodia de los documentos contables bajo la supervisión del Tesorero.

d) Organizar la Sede Central de la WBSC y las otras oficinas de la WBSC y recomendar a la Junta Ejecutiva, para su aprobación previa, el empleo del personal necesario para el funcionamiento adecuado y eficiente de la Sede Central y de las oficinas de la WBSC y de todas las competiciones, actividades y eventos de la WBSC.

e) Administrar todas las publicaciones de la WBSC.

f) Organizar los Congresos y las reuniones de la Junta Ejecutiva y de las Comisiones.

g) Ejecutar los deberes y responsabilidades que el Presidente o la Junta Ejecutiva puedan solicitar o dirigir.

17.3 - El Director Ejecutivo asistirá a los Congresos y a las reuniones de la Junta Ejecutiva y de las Comisiones y tendrá derecho a opinar pero no a votar. Siempre que sea posible, también debe asistir a todas las competiciones, actividades y eventos de la WBSC y presentar un informe en relación con el mismo.

ARTÍCULO 18. COMISIONES

18.1 - La Junta Ejecutiva tiene el poder de crear cualquier Comisión que considere necesaria para la buena administración de la WBSC y, en su caso, de los Objetivos o los asuntos de la

WBSC. La composición y las funciones de todas las Comisiones se establecen en las Normas de las Comisiones.

18.2 - El Presidente puede nombrar y destituir Presidentes y miembros de las Comisiones con la aprobación de la Junta Ejecutiva.

18.3 - Las Comisiones actúan bajo la autoridad y supervisión de la Junta Ejecutiva y deben reportar a la Junta Ejecutiva y al Congreso, si fuera necesario. Cada Comisión contará con términos de referencia y procedimientos operativos, que deberán ser aprobados por la Junta Ejecutiva.

18.4 - Las siguientes Comisiones son obligatorias, tendrán jurisdicción sobre los temas para los cuales se formaron en ambas Divisiones de Béisbol y Softbol, y sólo podrán ser disueltas por el voto de dos tercios (2/3) de la mayoría de la Junta Ejecutiva.

a) Comisión de Atletas: La Comisión de Atletas asesora sobre asuntos pertinentes a los/as jugadores/as. Está compuesta por un mínimo de tres (3) miembros que hayan participado en un mínimo de una Competición de Béisbol de la IBAF o de la WBSC dentro de los seis (6) años inmediatamente anteriores a su elección y por lo menos tres (3) miembros que hayan participado en un mínimo de una Competición de Softbol de la ISF o de la WBSC dentro de los seis (6) años inmediatamente anteriores a su elección. La WBSC se hará cargo de los gastos de los/as atletas que asistan a las reuniones de la Comisión de Atletas.

b) Comisión Médica y Anti-Dopaje: La Comisión Médica y Anti-dopaje asesora a la Junta Ejecutiva sobre todos los asuntos relacionados con la salud de los deportistas y la lucha contra el dopaje, y sobre la aplicación del Código Antidopaje de la WBSC.

c) Comisión de Ética: La Comisión de Ética deberá establecer un Código de Conducta y Divulgación que deberá regir la actuación de la Junta Ejecutiva y empleados de la WBSC, sus representantes, abogados, Representantes de Atletas y otras personas que actúen en nombre de la WBSC, el cual se basará en el Código Ético del COI con el objetivo explícito que figura en el preámbulo del COI "para contribuir a la realización de los objetivos establecidos en la Carta Olímpica". El Código Ético deberá abordar específicamente los ámbitos de la dignidad, la integridad, el buen gobierno y recursos, todo ellos principios fundamentales del Código Ético de la WBSC.

d) Comisión Jurídica: La Comisión Jurídica revisa y hace recomendaciones o propuestas de los Miembros, propone a la Junta Ejecutiva enmiendas a los Estatutos, y asesora a la Junta Ejecutiva y al Congreso sobre cuestiones jurídicas, medidas disciplinarias y asuntos relacionados.

e) Comisión Paralímpica: La Comisión Paralímpica revisa y entrega recomendaciones o propuestas de los Miembros a la Junta Ejecutiva, puede ella misma proponer asuntos a la Junta Ejecutiva; y actuará como representante de la WBSC con otras organizaciones dedicadas a la organización de competiciones para personas con discapacidades físicas.

18.5 - Todo miembro de una Comisión declarará cualquier conflicto de interés en relación a su participación en la Comisión y deberá recusarse a sí mismo de cualquier asunto ante la Comisión y en relación a ese miembro o a su Federación Nacional.

18.6 - Las Comisiones se reunirán siempre que haya asuntos a tratar, estando todas las reuniones sujetas a la aprobación de la Junta Ejecutiva. Todas las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos o de forma presencial.

18.7 - Si un miembro de una Comisión se ha ausentado de dos reuniones consecutivas sin razones aceptables para la Junta Ejecutiva, la Junta Ejecutiva tendrá la facultad de declarar que dicho miembro ha abandonado su cargo. La Junta Ejecutiva procederá a cubrir la vacante.

18.8 - Para cualquier Comisión, la Junta Ejecutiva podrá nombrar de oficio un miembro de la Junta Ejecutiva u otra persona que deberá garantizar y mantener la comunicación entre la Junta Ejecutiva y la Comisión.

CAPÍTULO 5 – APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS EN LA VIDA DEPORTIVA

ARTÍCULO 19. LA COMPETICIÓN INTERNACIONAL Y LOS ATLETAS

19.1 - Cualquier competitción, partido, juego, torneo Internacional de Béisbol/Softbol entre equipos y/o clubes bajo la jurisdicción o los auspicios de una o más Federaciones Nacionales Miembros y/o que incluyan a uno o más jugadores bajo la jurisdicción y/o los auspicios de una o más Federaciones Miembros, quedarán bajo la jurisdicción de la WBSC y estarán sujetos a los Estatutos, Código de las Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC según lo establecido por la WBSC.

19.2 - Los Miembros de Pleno Derecho de la WBSC son las únicas autoridades de cada país que seleccionan su equipo nacional y tienen el derecho exclusivo de representar el nombre, bandera y colores del país o territorio.

19.3 - En situaciones en las que los equipos/clubes y/o jugadores participen en un Juego o Torneo Internacional de Béisbol/Softbol en contravención de los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas, Reglamentos de la WBSC, los equipos/clubes y/o los jugadores, así como la Federación Nacional Miembro bajo cuyos auspicios pertenezcan, pueden ser penalizados de acuerdo con los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

19.4 - Para los propósitos en este documento, "Competición Internacional de Béisbol/Softbol, partido, torneo" significa un juego o una serie de juegos de Béisbol Softbol entre equipos nacionales o equipos que representan el país o territorio en cualquier nivel o equipos que representen más de una Federación Nacional Miembro de la WBSC organizada de antemano de manera formal.

19.5 - Todas las competiciones internacionales de Béisbol/Softbol, partidos, juegos, torneos no relacionados con la competición olímpica y/o sus competiciones de calificación que pertenezcan a la WBSC deben tener la sanción previa de las Asociaciones Continentales cuando se refieran a actividades entre sus países miembros o territorios, y de la WBSC cuando se refieran a actividades entre países o territorios pertenecientes a diferentes continentes, de acuerdo con los Estatutos, Código de Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

19.6 - La no obtención de esta sanción constituiría un incumplimiento de los Estatutos y dicho Miembro que no cumpla con los mismos podrá ser sancionado disciplinariamente conforme a las Normas Disciplinarias.

19.7 - Cualquier atleta que juegue para su equipo nacional en una competición, partido, juego, torneo bajo la jurisdicción de la WBSC debe ser nacional del país o territorio o de la Federación, Asociación u Organización, que lo registró por su equipo nacional.

19.8 - Todos los asuntos relacionados con la nacionalidad deberán estar en conformidad con los Estatutos de la WBSC y con la Carta Olímpica. Las reglas de elegibilidad, de acuerdo con la Carta Olímpica, se describen en los Reglamentos de Torneo de cada torneo de la WBSC.

19.9 - En las competiciones o torneos de los Juegos Olímpicos y de la Clasificación Olímpica donde pudiera existir incertidumbre entre los Estatutos de la WBSC y la Carta Olímpica, prevalecerán las disposiciones de la Carta Olímpica.

19.10 - Cualquier jugador que juegue con un Equipo bajo la jurisdicción y/o auspicio de una Federación, Asociación u Organización Miembro de la WBSC que desee jugar en otro país, deberá obtener un *Certificado Internacional de Transferencia de Jugador* expedido por la Federación, Asociación u Organización Miembro de donde proviene el jugador, de acuerdo con los Estatutos, Códigos de Divisiones, Normas, Reglas, Reglamentos de la WBSC.

ARTÍCULO 20. LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS DE TORNEOS

20.1 - Los presentes Estatutos podrán ser modificados o extendidos, o rescindidos y la corporación disuelta, sólo en una reunión debidamente convocada y bajo quórum de un Congreso, y sólo si hubiera más de dos tercios (2/3) de las Federaciones Nacionales Miembros al Corriente de Obligaciones, Miembros de la WBSC y asistentes a dicho Congreso que votaran a favor de dicho cambio. Una copia de cada enmienda propuesta será tratada como una moción que debe ser presentada antes del Congreso. A no ser que se indique lo contrario en el texto de la Moción, toda enmienda entrará en vigor a la conclusión del Congreso en la que se apruebe dicha modificación.

20.2 - Los Reglamentos de Torneo del deporte, respectivamente, rigen todas las competiciones de la WBSC. Los Reglamentos de Torneo pueden ser adoptados, modificados o rescindidos tan solo bajo la recomendación del respectivo deporte, con el voto de la mayoría simple de la respectiva Junta de División.

20.3 - Exceptuando la legislación aplicable, los Estatutos, Códigos de Divisiones, Normas, Reglas, Reglamentos de la WBSC y los Reglamentos de Torneo son los únicos documentos de gobierno de la WBSC.

20.4 - Todo poder, expreso o tácito, sobre la administración del Deporte internacional estará a cargo de y puede ser llevado a cabo por el Congreso o la Junta Ejecutiva (según el caso). Cada Reglamento de Torneo, la resolución de una Comisión y las medidas adoptadas por el Congreso o la Junta Ejecutiva deberán ser coherentes con los presentes Estatutos. En caso de cualquier discrepancia o conflicto, estos Estatutos prevalecerán.

20.5 - La competencia para examinar, interpretar o resolver cualquier conflicto, interpretación o asunto que surja bajo estos Estatutos o entre los presentes Estatutos y un Reglamento de Torneo recae en la Junta Ejecutiva, cuya resolución será definitiva.

ARTÍCULO 21. DISPUTAS

21.1 - Procedimientos Disciplinarios de las Federaciones Nacionales:

a) La WBSC reconoce la jurisdicción y el derecho de una Federación Nacional y los deportes para sancionar o descalificar en su propio territorio y su propio deporte a cualquier persona, de conformidad con las reglas de esa Federación Nacional o el deporte, de conformidad con las obligaciones de esa Federación Nacional o el deporte a proporcionar una oportunidad plena y justa a dicha persona para ser recibido, ser escuchado, ser representado por un abogado y apelar cualquier resolución.

b) Sujeto a los presentes Estatutos, el Código aplicable y la legislación aplicable, una Federación Nacional tendrá el derecho a sancionar o descalificar a una persona extranjera que, en una competición de la WBSC sancionada por esa Federación Nacional, infrinja las reglas de dicha Federación Nacional. Tras llegar a la resolución final y dicha resolución sea sancionar o descalificar a la persona, se hará llegar la resolución a la WBSC y a la Federación Nacional a la que pertenece la persona. Todas las Federaciones Nacionales y la WBSC respetarán la resolución final (en caso de apelación, la resolución no es final a menos que y hasta que sea confirmada en la apelación). Si la persona extranjera refutara

toda resolución de esa Federación Nacional, esa persona tiene el derecho a apelar la resolución ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (“TAS") en virtud de las normas aplicables del TAS. La resolución del TAS será definitiva.

c) La WBSC puede tomar medidas disciplinarias o descalificar a cualquier persona por cualquier infracción, la cual sea una violación de los presentes Estatutos o de un Código, de conformidad con el Artículo 9 de los presentes Estatutos.

21.2 - Resolución de Disputas:

a) Una reclamación que solicite una medida disciplinaria puede ser interpuesta por la Junta Ejecutiva, cualquier Federación Nacional o cualquier Asociación Continental resultante de un acto u omisión que implique una cuestión relacionada con los presentes Estatutos o un Código, o como resultado de una competición de la WBSC que por lo contrario no esté estipulada en los presentes Estatutos o un Código. Todas las reclamaciones deberán presentarse por escrito, señalando el asunto en cuestión, junto con la documentación auxiliar y una lista de testigos u otras personas que tengan información que la parte reclamante quiera confiar. La resolución de la reclamación se regirá por el Artículo 9 de los presentes Estatutos.

b) Una reclamación de resolución de conflictos no puede ser presentada ante la WBSC a menos y hasta que se agoten todos los recursos administrativos disponibles proporcionados por cualquier otra organización con autoridad sobre dicha reclamación.

c) Los medios únicos y exclusivos para la resolución de conflictos serán los previstos en los presentes Estatutos.

21.3 - Arbitraje:

a) Cualquier disputa contra la WBSC, o cualquier apelación de una resolución de la WBSC en virtud del Artículo 17 o del Artículo 9, será resuelta exclusivamente por arbitraje ante el TAS. Ninguna disputa o cualquier otro asunto pueden ser presentados ante un tribunal.

b) El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con las reglas del TAS, o de conformidad a otras reglas o reglas modificadas que las partes acuerden. La resolución del TAS u otro órgano de arbitraje acordado será definitiva, vinculante para las partes y no apelable.

ARTÍCULO 22. CONTROL DE DOPAJE

22.1 - La WBSC ha adoptado y administra y hace cumplir un completo conjunto de programas de control antidopaje que incluyen pruebas tanto en competición como fuera de competición ("Programa Antidopaje").

22.2 - El Programa Antidopaje se establecerá en el Código Antidopaje de la WBSC y se hará llegar a todas las Federaciones Nacionales, el COI y el CON de cada Federación Nacional Miembro.

22.3 - Toda infracción del Programa Antidopaje implicará acciones tomadas en virtud de la resolución definitiva de la instancia de audiencia y según lo dispuesto en el Código Antidopaje.

CAPÍTULO 6 – ASUNTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 23. SUPERVISIÓN FINANCIERA Y CONTROL

23.1 - El ejercicio fiscal de la WBSC es el año natural. Para cada año natural, el Tesorero preparará el redactado de un estado de cuentas. Dichos estados de cuentas anuales serán auditados y certificados por un Contable Público Autorizado, revisados y aprobados por la Junta Ejecutiva.

23.2 - El estado de cuentas de cualquier año anterior al Congreso Ordinario, y por el período de varios años desde el último Congreso Ordinario, se enviará a todos los Miembros con antelación al siguiente Congreso Ordinario programado dentro del material proporcionado por el Secretario General de conformidad con el Artículo 13.4.

ARTÍCULO 24. INGRESOS Y BIENES

24.1 - Los ingresos de la WBSC se derivarán de:

a) Las cuotas de afiliación y cualquier otro pago pagado por todas las categorías de Miembros, incluidos los nuevos Miembros.

b) Las cantidades pagaderas a la WBSC en virtud de todos los contratos y acuerdos firmados por el Presidente de la WBSC relacionados con las competiciones, actividades y eventos bajo la jurisdicción de la WBSC y los derivados de la participación en los mismos.

c) Las cantidades pagaderas bajo patrocinios y derechos de medios/radiodifusión de todas las competiciones, actividades y eventos bajo la jurisdicción de la WBSC (cuyos derechos son propiedad exclusiva de la WBSC).

d) Todos los ingresos derivados de donaciones y donaciones por el Comité Olímpico Internacional y cualquier otra organización y de cualquier otra fuente.

e) Cualquier ingreso y pago de todas las fuentes relacionadas con los activos y propiedades de la WBSC, incluyendo los ingresos de la marca WBSC y la mercadotecnia.

24.2 - Los activos de la WBSC consisten en:

a) El nombre "Confederación Mundial de Béisbol Softbol ", cualquier publicación de la WBSC como Newsletters, Revistas, Anuarios, Documentales, etc. y el acrónimo WBSC y los logotipos y marcas predominantes de la organización y todos aquellos que se pueden crear en el futuro.

b) El ranking mundial para todas las categorías, por ejemplo, el béisbol masculino, el béisbol femenino, el softbol masculino y el softbol femenino.

c) Todas las competiciones oficiales de equipos nacionales que estén bajo la jurisdicción de la WBSC.

d) El nombre de la Copa Mundial de Béisbol y la Copa Mundial de Softbol, así como todas sus categorías de edad (es decir, U-15 BWC) y todas las demás marcas comercializadas y registradas (es decir, la Liga de Campeones de Béisbol, Liga de Campeones de Softbol, Copa Mundial de Béisbol y Copa Mundial de Softbol).

e) Las competiciones y torneos oficiales de la WBSC y otros que se puedan crear de este tipo.

f) Cualquier logotipo, oficial y marca relacionados con la WBSC y sus competiciones, actividades y eventos.

g) Los balances de las cuentas bancarias corrientes en su nombre.

h) Todos los bienes materiales, físicos o de otro tipo, bienes personales e inmuebles, incluidos aquí o creados por razón de la existencia de la Sede Central y/o cualquier otra oficina internacional que pueda tener en cualquier lugar.

24.3 - En caso de disolución, los activos de la WBSC deben ser entregados a otra asociación o fundación, que trabaje hacia fines similares o análogo.

ARTÍCULO 25. MERCADOTECNIA

25.1 - Un Miembro afiliado a la WBSC que participe en competiciones organizadas por el Comité Olímpico Internacional, tales como los Juegos Olímpicos o las competiciones clasificatorias de los Juegos Olímpicos, los Juegos Multidisciplinarios de Deportes y todas las competiciones organizadas por la WBSC, puede utilizar marcas o insignias publicitarias en cualquier momento cuando éstas correspondan con lo que haya sido autorizado por el Comité Olímpico Internacional y la WBSC.

25.2 - La WBSC se reserva el derecho de establecer las condiciones para el uso de publicidad en los uniformes, o bajo cualquier otra forma, en las competiciones Mundiales y Continentales, teniendo en cuenta, siempre que sea posible, los compromisos contratados por los afiliados, quienes solicitaron la autorización de la WBSC antes de contraer compromisos respecto a este asunto.

25.3 - La WBSC es la única entidad autorizada para el uso, con fines publicitarios o de mercadotecnia, de los nombres, marcas, logotipos, publicaciones, emblemas y símbolos de la organización. Cualquier uso de estos debe ser autorizado de antemano, deliberadamente por escrito, por el Presidente de la WBSC.

CAPÍTULO 7 – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. IMPRESIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

20.1 - La WBSC será propietaria de todos los derechos, incluyendo los derechos de autor, de los Estatutos y toda Regla promulgada por la WBSC, que sean publicados en las lenguas oficiales de la WBSC solamente para el beneficio de los Miembros. Pueden ser reproducidos o traducidos por los Miembros para el uso exclusivo de los Miembros, considerando que en todos los casos donde el texto traducido difiera en la interpretación, se aceptará la versión en inglés.

20.2 - Todas las personas que no sean Miembros que deseen publicar los Estatutos o cualesquiera Reglas deben obtener primero el permiso de la WBSC.

ARTÍCULO 21. DISOLUCIÓN

21.1 - La disolución de la WBSC requerirá una resolución deL congreso por una mayoría no inferior a las dos terceras (2/3) partes de los Miembros presentes con derecho a voto.

21.2 - En caso de disolución de la WBSC, los fondos no asignados restantes se destinarán a las obligaciones pendientes de pago, y el resto debe revertir sobre una institución de servicio público con un propósito similar al de la WBSC y que esté exenta de impuestos. El resto no revertirá ni en los fundadores ni en los Miembros, y no podrá destinarse total o parcialmente a su favor o para sus beneficios y en cualquier forma posible.